

Bogotá D.C. 16 de enero de 2024

Excelentísimo
Señor Presidente de la República
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Ciudad

Referencia: Dirección de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

Respetado Señor Presidente:

Mediante Resolución D-0036-2022 del 11 de noviembre de 2022, la Unidad Administrativa Especial (UAE) Junta Central de Contadores (JCC) modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, permitiendo que, una posición que desde la creación de la JCC siempre estuvo en cabeza de un contador público, como es la dirección de esa UAE, ahora pueda ser ejercida por cualquier profesional.

Podrá argumentarse que, en todo caso, se requiere ser profesional con postgrado para poder ser director de la JCC, pero la verdad es que no estamos hablando de cualquier unidad administrativa, que no requiere atributos especiales para su administración. Se trata de la Unidad que, liderada por la persona que ejecuta las políticas del tribunal disciplinario de la profesión, tiene a su cargo el juzgamiento de los casos del ejercicio profesional de los contadores, donde se expide la tarjeta profesional y donde se ejerce la inspección y vigilancia del ejercicio profesional. En resumen, donde está en juego la vida profesional de los contadores públicos del país, quienes incrementamos la confianza que terceros tienen en los informes empresariales y gozamos de confianza y credibilidad, razón por la que el Estado nos ha delegado la función de dar fe pública, en los actos que han sido prescritos en la Ley. Estas particularidades hacen que sea un requisito sine qua non para quien sea el director, que se trate de una persona que conozca la profesión y que sea designada por méritos.

La formación y experiencia en temas contables, de información financiera y aseguramiento de la información son esenciales para garantizar la integridad y eficacia de las funciones desempeñadas por el director de la U.A.E Junta Central de Contadores. Un profesional sin la formación contable adecuada podría enfrentar desafíos significativos de la problemática y del ejercicio profesional de la Contaduría Pública.

Modificar el reglamento citado en el sentido de facilitar el acceso de cualquier profesional a la dirección de la UAE-JCC, en nuestro juicio, y de manera respetuosa, no es una práctica adecuada, ni un ejercicio de meritocracia. Por el contrario, facilita el arribo a la dirección de tan importante órgano profesional de cualquier persona con contactos políticos pero con poco o nulo conocimiento de la profesión y de la práctica de un contador público, considerando que es la Unidad la que tiene a su cargo la inspección y vigilancia de actividades que realizamos los contadores, como la correcta liquidación de los tributos, el examen de la realidad de las operaciones, la verificación de cifras reportadas en los estados financieros, la calidad de los resultados de las entidades, el adecuado control interno de las organizaciones y en diversas prácticas que mejoran la transparencia de la información financiera.

5-G

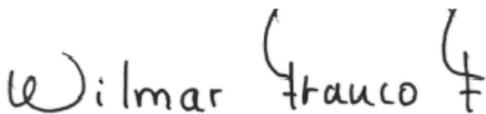
En el mundo, la práctica generalizada es que los profesionales son los que regentan su profesión, bien sea en órganos de origen público, como es el caso de la UAE-JCC, o de origen privado, como ocurre en muchos países desarrollados y pertenecientes a la OCDE. Dentro de esos casos podemos mencionar al Public Company Accountig Oversight Board (PCAOB), la autoridad competente de Estados Unidos, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA) y, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), entre otros.

Los cambios deben producir mejoras; deben dirigirnos a las prácticas internacionales en temas éticos, de calidad, sostenibilidad y de prácticas de aseguramiento, y no a lo que consideramos un retroceso organizacional que va a entorpecer probablemente el mejoramiento de la calidad de los contadores públicos que ejercen en el país.

Conocemos que se están presentando nombres de personas no contadoras para dirigir la Unidad. Estamos seguros de que tal decisión no va a generar resultados positivos para la profesión que, querámoslo o no, es de trascendental importancia para el sistema económico del país, habida cuenta de la necesidad de la confianza pública en los informes financieros producidos por las empresas, la cual solo es otorgada por los contadores públicos.

Los abajo firmantes, todos exconsejeros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) y la mayoría de ellos exdignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, expresamos abiertamente nuestro desacuerdo con la designación a la dirección de la JCC de un profesional que no sea contador público, y consideramos que, a cambio de modificar los reglamentos para facilitar un desmejoramiento en el ambiente de control de la Unidad y la llegada de personas de origen puramente político, se efectúen las reformas al gobierno de la profesión y al ejercicio de la revisoría fiscal, como lo hemos expresado en escritos anteriores.

Con consideración y respeto,



WILMAR FRANCO FRANCO
Expresidente CTCP



DANIEL SARMIENTO PAVAS
Expresidente Tribunal Disciplinario JCC
Exconsejero CTCP



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Exconsejero CTCP
Exdignatario JCC



LUIS HENRY MOYA MORENO
Exconsejero CTCP
Exdignatario JCC



GABRIEL GAITÁN LEÓN
Exconsejero CTCP

C.C. DR. RICARDO BONILLA GONZÁLEZ, MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DR. GERMÁN UMAÑA MENDOZA, MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO